


1. Declaración Jurada N° 1895

Declaración Jurada Anual sobre Retiros de Excedentes de Libre Disposición



Declaración Jurada Anual sobre Retiros de Excedentes de Libre Disposición

AÑO TRIBUTARIO 20__

F1895

FOLIO

Sección A. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN AUTORIZADA DECLARANTE

ROL UNICO TRIBUTARIO		RAZON SOCIAL	
DOMICILIO POSTAL		COMUNA	
CORREO ELECTRONICO		FAX	TELEFONO

Sección B. DATOS DE LOS INFORMADOS (Millado, que realiza el retiro de excedente de libre disposición)

N°	RUT AFLIADO	IMPUTACIÓN DEL RETIRO DE EXCEDENTES DE LIBRE DISPOSICION, ACTUALIZADO												IMPUESTO UNICO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 71 DEL DECRETO LEY N° 3.509 (EN ACTUALIZAR)	NUMERO DE CERTIFICADO			
		REGIMEN DE TRIBUTACION (Marcar con una X)			FONDOS ORIGINADOS POR COTIZACIONES OBLIGATORIAS				FONDOS ORIGINADOS POR COTIZACIONES VOLUNTARIAS				FONDOS ORIGINADOS POR DEPOSITOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO, AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO COLECTIVO					
		Ex Art. 71 D.L. N° 3.509	ART. 42 TER (Exención 800 UTM)	ART. 43 TER (Exención 1200 UTM)	FONDOS ENTRADOS ANTES DEL 7/11/2001	FONDOS ENTRADOS A CONTAR DEL 7/11/2001	FONDOS ENTRADOS ANTES DEL 7/11/2001	PROVENIENTE DE FONDOS CON ANTIGÜEDAD IGUAL O SUPERIOR A 48 MESES desde la det. del ELD	PROVENIENTE DE FONDOS CON ANTIGÜEDAD INFERIOR A 48 MESES desde la det. del ELD	FONDOS ENTRADOS ANTES DEL 7/11/2001	FONDOS ENTRADOS ENTRE EL 01/01/2011 Y EL 31/12/2010	FONDOS ENTRADOS A CONTAR DEL 01/01/2011 QUE NO GOZARON DE EXENCIÓN TRIBUTARIA	FONDOS ENTRADOS A CONTAR DEL 01/01/2011 QUE NO GOZARON DE EXENCIÓN TRIBUTARIA			PROVENIENTE DE FONDOS CON ANTIGÜEDAD IGUAL O SUPERIOR A 48 MESES desde la det. del ELD	PROVENIENTE DE FONDOS CON ANTIGÜEDAD INFERIOR A 48 MESES desde la det. del ELD	
C05	C06	C07	C08	C09	C10	C11	C12	C13	C14	C15	C16	C17	C18	C19				

CUADRO RESUMEN TOTAL DE LA DECLARACION

TOTAL DEL RETIRO DE EXCEDENTE DE LIBRE DISPOSICION ACTUALIZADO	IMPUTACIÓN DEL RETIRO DE EXCEDENTES DE LIBRE DISPOSICION, ACTUALIZADO												IMPUESTO UNICO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 71 DEL DECRETO LEY N° 3.509 (RETENIDO EN EL EJERCICIO (EN ACTUALIZAR))	TOTAL DE CASOS INFORMADOS		
	FONDOS ORIGINADOS POR COTIZACIONES OBLIGATORIAS			FONDOS ORIGINADOS POR COTIZACIONES VOLUNTARIAS			FONDOS ORIGINADOS POR DEPOSITOS CONVENIDOS				FONDOS ORIGINADOS POR DEPOSITOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO Y AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO COLECTIVO					
	FONDOS ENTRADOS ANTES DEL 7/11/2001	FONDOS ENTRADOS A CONTAR DEL 7/11/2001	FONDOS ENTRADOS ANTES DEL 7/11/2001	FONDOS ENTRADOS ANTES DEL 7/11/2001	FONDOS ENTRADOS ENTRE EL 7/11/2001 Y EL 31/12/2010	FONDOS ENTRADOS A CONTAR DEL 01/01/2011 QUE NO GOZARON DE EXENCIÓN TRIBUTARIA	FONDOS ENTRADOS A CONTAR DEL 01/01/2011 QUE NO GOZARON DE EXENCIÓN TRIBUTARIA	PROVENIENTE DE FONDOS CON ANTIGÜEDAD IGUAL O SUPERIOR A 48 MESES desde la det. del ELD	PROVENIENTE DE FONDOS CON ANTIGÜEDAD INFERIOR A 48 MESES desde la det. del ELD							
C14	C15	C16	C17	C18	C19	C20	C21	C22	C23	C24	C25	C26	C27			

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE

RUT REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA N° 1895

1. La presente Declaración Jurada deberá ser presentada por las Administradoras de Fondos de Pensiones e Instituciones Autorizadas, respecto de sus afiliados que durante el año comercial que se informa hayan efectuado retiros de excedentes de libre disposición, excepto respecto de aquéllos cuyo primer retiro de excedente de libre disposición haya sido efectuado antes del 07.11.2001.

2. Sección A: IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DECLARANTE

Se identificará a la Institución, indicando el RUT, nombre o razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono (en los dos últimos casos se debe anotar el número incluyendo su código de discado directo).

3. Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (AFILIADO QUE REALIZA EL RETIRO DE EXCEDENTE DE LIBRE DISPOSICIÓN)

Columna "RUT del Afiliado que Realiza el Retiro de E.L.D.": Debe registrarse el RUT del afiliado que realizó el retiro de excedente de libre disposición. La información deberá ser detallada por afiliado.

Columna "Régimen de Tributación": Marque con una "X" el régimen de tributación a que se encuentren sujetos los retiros de excedentes de libre disposición efectuados por el afiliado. Para tales efectos, utilice la primera columna "Ex-Art. 71 D.L N° 3.500", en el caso en que el afiliado, al efectuar el primer retiro de sus excedentes de libre disposición, haya manifestado su voluntad de mantener el régimen establecido en el Ex-Artículo 71 del D.L. N° 3.500. Respecto del retiro de tales excedentes cuyos recursos se originen en cotizaciones voluntarias efectuadas antes del 07.11.2001. En el caso de estos mismos afiliados, que además efectúen retiros de tales excedentes, cuyos recursos se originen en cotizaciones obligatorias efectuadas antes del 07/11/2001, se debe también señalar en las dos columnas siguientes "Art. 42 Ter (Exención 800 UTM)" o "Art. 42 Ter (Exención 1200 UTM)" el régimen de exención a que sujetará estos retiros de excedentes.

En el caso en que el afiliado no ejerza su voluntad de mantener el régimen establecido en el Ex Artículo 71 del D.L. N° 3.500, respecto del retiro de excedentes cuyos recursos se originen en cotizaciones voluntarias efectuadas antes del 07.11.2001, deberá indicar con una "X" en las columnas "Art.42 Ter (Exención 800 UTM)" o "Art. 42 Ter (Exención 1200 UTM)" el régimen de exención a que sujetará éstos retiros de excedentes.

Columna "Total del Retiro de Excedente de Libre Disposición, Actualizado": Registre la suma anual de los retiros de excedentes de libre disposición realizados por cada afiliado, debidamente actualizados. Para tales efectos, el monto mensual de tales retiros se actualizará al término del ejercicio bajo la forma dispuesta por el inciso penúltimo del Artículo 54 de la Ley de la Renta; esto es, de acuerdo al porcentaje de variación experimentado por el Índice de Precios al Consumidor en el período comprendido entre el último día del mes que antecede al del retiro y el último día del mes de noviembre del año calendario respectivo.

Columna "Imputación del Retiro de Excedentes de Libre Disposición, Actualizado": Registre la imputación del retiro de excedente de libre disposición, considerando para ello el tipo de cotización o depósito que originó el excedente y la fecha de su entero, es decir, si fueron enterados antes o después del 7 de noviembre del 2001. Para los retiros de excedentes de libre disposición provenientes de depósitos convenidos, deberá separar aquellos que gozaron de la exención tributaria de 900 UF a que se refiere el Artículo 42 quáter de la LIR, de aquellos que no gozaron de

dicha exención, incluida la rentabilidad generada por tales recursos, que se hayan beneficiado con la liberación tributaria del Impuesto Único de Segunda Categoría o del Impuesto Global Complementario por no exceder su monto del límite de 900 UF establecido en los artículos 20 del DL N° 3.500/80 y 42 quáter de la LIR, los cuales se encuentran afectos al Impuesto Global Complementario; todo ello conforme a las instrucciones contenidas en la Circular N° 63, de 2010, publicada en Internet (www.sii.cl). Además, registre la imputación de la parte del retiro originado en recursos correspondientes a cotizaciones voluntarias, depósitos de ahorro previsional voluntario, Ahorro Previsional Voluntario Colectivo, atendiendo a la antigüedad de los mismos, vale decir, si tales depósitos y/o cotizaciones fueron efectuados antes o después de los 48 meses anteriores a la determinación del excedente de libre disposición.

Columna “Impuesto Único Establecido en Ex Artículo 71 del Decreto Ley N° 3.500 Retenido en el Ejercicio (Sin Actualizar)”: Registre la suma anual, sin actualizar, del Impuesto Único establecido en el Ex Artículo 71 del D.L. N° 3.500, retenido por la AFP a cada uno de sus afiliados.

Columna “Número de Certificado”: Se debe indicar el número del Modelo de Certificado N° 23 con el que se le certificó a cada afiliado el monto de sus retiros de excedentes de libre disposición, el cual deberá mantener una numeración correlativa y única.

Nota: Los montos deben ser expresados en pesos chilenos y actualizados previamente al término del ejercicio bajo la forma dispuesta por el inciso penúltimo del artículo 54 de la Ley de la Renta, esto es, de acuerdo al porcentaje de variación experimentado por el índice de precios al consumidor en el período comprendido entre el último día del mes que antecede al del retiro y el último día del mes de Noviembre del año calendario respectivo,

4. CUADRO RESUMEN TOTAL DE LA DECLARACIÓN

Se deben anotar los totales que resulten de sumar los valores registrados en las columnas correspondientes. El recuadro “Total de Casos Informados” corresponde al número total de los casos o RUT que se están informando a través de la primera columna de esta Declaración Jurada, los que deben numerarse correlativamente.

5. El retardo u omisión de la presentación de esta Declaración Jurada, se sancionará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 97 N° 15 del Código tributario.